



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”**

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**  
en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas  
en el Acuerdo 042 de 2016 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal”;

**CONSIDERANDO**

Que, en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias cuyo valor fue aprobado mediante acuerdo Municipal No. 022 de 14 de diciembre de 2023 y liquidado mediante decreto de No. 0311 de 2023.

Que, Mediante Oficio de radicado del mes de noviembre de 2024 la Secretaria General solicita el traslado, con el fin de atender las diferentes necesidades de la administración Musical entre ellas;

Fortalecer el Rubro 2.1.2.02.01.003.01 Combustibles y Lubricantes, con el fin es garantizar que los vehículos y motocicletas de la Administración Municipal cuenten con el combustible necesario para que el alcalde y el personal puedan desempeñar sus funciones y cumplir con la misión institucional de manera eficiente.

Fortalecer el Rubro 2.1.2.02.02.007.04 Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras), dada la necesidad de aumentar el alquiler de impresoras multifuncionales garantizando un servicio continuo y eficiente, evitando altos costos de inversión en equipos, mantenimiento e insumos, optimizando así los recursos de la Entidad.

Fortalecer el Rubro 2.1.2.02.02.007.05 Servicio de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario, con el fin de El arrendamiento de computadores garantiza la continuidad y eficiencia del servicio, reduciendo significativamente los gastos asociados a la compra, soporte técnico y renovación de equipos, lo que permite un mejor uso de los recursos de la Entidad.

Fortalecer el Rubro 2.1.2.02.02.008.06 Mantenimiento, con esto se pretende contratar el mantenimiento del sistema de aires acondicionados en las diferentes sedes administrativas del Municipio de Cúcuta.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 489 de 1998: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política prevé que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales.



**DECRETO**

DECRETO N°

0515

FECHA

10 DIC 2024

PÁGINA

2 de 5

Por su parte, la Ley Orgánica No.1454 de 2011, en virtud del principio de asociatividad dispone que “El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes”; y continúa en su Artículo 9° (...)“El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.”(...)

La Ley orgánica 1625 de 2013, actual régimen especial de las áreas metropolitanas, las define como entidades administrativas de derecho público, con 1Corte Constitucional, sentencia C-260-15 (6 de mayo); expediente D-10443; norma demandada: el parágrafo 2° del artículo 15 de la Ley 1579 de 2012 “Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones” Radicación interna 2356  
Página 4 de 33 personería jurídica y régimen especial, formadas por dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, que requieren una administración coordinada para su desarrollo sustentable, el ordenamiento territorial y la racional prestación de los servicios públicos, en razón de sus vínculos e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas (artículos 2° y 3°).

Que el ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA con NIT 800.153.197-0, es una entidad administrativa de derecho público, con responsabilidad jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen administrativo y fiscal especial, puesta en funcionamiento mediante ordenanza número 40 del 3 de enero de 1991 puesta formalmente en funcionamiento por el decreto 0508, e iniciando labores en enero de 1992, ha buscado la promoción, planificación y coordinación intermunicipal, así como la gestión y solución de necesidades urbanísticas, ampliando las estructuras mediante la suma de esfuerzos y la administración coordinada de recursos para el territorio.

Que, acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1625 de 2013, Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

Que en concordancia con lo expresado, el artículo 6° de la ley 1625 de 2013 establece dentro de las competencias de las áreas metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes: a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman, b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado y c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana. d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial

Que El Área Metropolitana de Cúcuta, se ha constituido como una entidad para el fortalecimiento de la organización, el crecimiento y el desarrollo armónico e integrado de los municipios de Cúcuta, capital departamental y núcleo del Área, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander, los que se encuentran vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas, que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial racional y prestación de servicios públicos, requieren de una administración coordinada.

El literal b) del artículo 8 de la Ley 1625 ordena a los promotores del proyecto de área metropolitana indicar los municipios que la integran, el municipio núcleo y las razones que



**DECRETO**

DECRETO N°

0515

FECHA

10 DIC 2024

PÁGINA

3 de 5

justifican su creación. El párrafo 2º del mismo artículo 8º preceptúa que en el acto de constitución o en sus modificaciones o adiciones, deben preverse “las fuentes y porcentajes de los aportes de las entidades territoriales que la integran, los cuales deberán ser compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial”, y ordena que cada concejo municipal, con iniciativa del alcalde, expida el acuerdo que señale las fuentes y los porcentajes de financiación con los que el respectivo municipio se compromete.

Que, El artículo 10 define los “hechos metropolitanos” como “aquellos fenómenos económicos, sociales, culturales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, políticos, territoriales o administrativos que afecten simultáneamente a dos o más municipios que integren el área metropolitana”.

Que el artículo 28 de La ley 1625 de 29 de abril de 2013 “Régimen para las Áreas Metropolitanas” establece lo siguiente: “Artículo 28. Patrimonio y Rentas. El patrimonio y rentas de las Áreas Metropolitanas, estará constituido por: b) El porcentaje de los aportes de participación con destino a la financiación de las funciones de las Áreas Metropolitanas que establezcan los acuerdos municipales, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011”.

Que el Municipio de Cúcuta ha priorizado impulsar el fortalecimiento institucional de un Área Metropolitana (AM) mediante procesos que permitan que esta se consolide como una entidad autónoma con liderazgo en las políticas públicas; Para ello, es importante contar con un financiamiento sólido y un recurso humano con experiencia y rigurosidad técnica a fin de consolidar fortalecer los órganos metropolitanos de gobierno y administración, afianzando la capacidad y continuidad de las instancias técnicas metropolitanas y crear un entorno favorable a la implantación de estrategias intermunicipales, intersectoriales y/o supramunicipales.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.


Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “**traslados presupuestales internos**”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, el Área de Gestión Financiera de la Secretaria del Área De Dirección de Hacienda expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00-006559** para respaldar el presente decreto

Que, en reunión del COMFIS celebrado el **09 de diciembre de 2024**, una vez analizadas las justificaciones expresadas, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° <b>0515</b>	FECHA	<b>10 DIC 2024</b>	PÁGINA	4 de 5

**ARTICULO 1º.** Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	CONTRACREDITO
2.01.1	2	Gastos	\$ 1,277,756,522
2.01.1	2.1	Funcionamiento	\$ 1,277,756,522
2.01.1	2.1.1	Gastos de personal	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.1.1.01.01.001.01	Sueldo basico	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 277,756,522
2.01.1	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 277,756,522
2.01.1	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 277,756,522
2.01.1	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 112,893,488
2.01.1	2.1.2.02.02.006.03	Servicios Postales y de mensajería	\$ 40,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.006.04	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	\$ 72,893,488
2.01.1	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 101,863,034
2.01.1	2.1.2.02.02.007.03	Arrendamientos	\$ 101,863,034
2.01.1	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 63,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009.01	Servicios administrativos del gobierno	\$ 63,000,000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1,277,756,522</b>

**ARTICULO 2º.-** Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de gastos de Funcionamiento



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0515

FECHA

10 DIC 2024

PÁGINA

5 de 5

del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	CREDITO
2.01.1	2	Gastos	\$ 1,277,756,522
2.01.1	2.1	Funcionamiento	\$ 1,277,756,522
2.01.1	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 277,756,522
2.01.1	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 277,756,522
2.01.1	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 26,756,522
2.01.1	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	\$ 26,756,522
2.01.1	2.1.2.02.01.003.01	Combustibles y Lubricantes	\$ 26,756,522
2.01.1	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 221,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 221,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.007.04	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	\$ 33,200,000
2.01.1	2.1.2.02.02.007.05	Servicio de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	\$ 187,800,000
2.01.1	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	\$ 30,000,000
2.01.1	2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.1.3.05	entidades del gobierno	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.1.3.05.09	otras entidades del gobierno general	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.1.3.05.09.054	establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 1,000,000,000
2.01.1	2.1.3.05.09.054.02	Área Metropolitana de Cúcuta	\$ 1,000,000,000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1,277,756,522</b>

**ARTÍCULO 3o.** Remitir las copias de rigor.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta.

10 DIC 2024

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
Alcalde de San José de Cúcuta

**MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal

Aprobó: Bierman Suarez Martínez, Secretario General  
Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera  
Consolidó: Lennis Basto Sánchez, Profesional Universitario